



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

*Grandes cambios, buenos resultados...*

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

## ACUERDO DE CONCEJO N°069-2023-MPLP/CM.

Puquio, 10 de abril de 2023.

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril de 2023, en el Cual el Señor Alcalde preside la presente Agenda, Informe en Despacho de Alcaldía y Pedidos que tendrán a cargo la participación regidores de esta corporación edil quienes sustentarán la propuesta en la presente, Agenda sobre la Suscripción del Convenio de Cooperación entre la Asociación de Matarifes y Carniceros de Lucanas y la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, Informe N]° 031-2023-MPLP-GDE-UCYM de fecha 15 de marzo de 2023 emitido por el Responsable de comercialización y mercado, Informe N° 044-2023-MPLP-GM/GDE de fecha 15 de marzo de 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Informe Legal N° 044-2023-MPLP-GM/AL de fecha 24 de marzo de 2023 emitido por el asesor legal de la municipalidad y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 2768, se establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, estos tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que conforme determina el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 2797, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales de inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los interés propios de las correspondientes colectividades de igual forma tal como se establece en el artículo X de la misma competitividad y de las mejores condiciones de vida para su población.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Capítulo I El Concejo Municipal en su artículo N° 09, Atribuciones del Concejo Municipal, entre otro; (...) numeral 26 (Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional, así como convenios Internacionales así mismo el artículo 24° de la acotada Ley establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, son de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestamos de servicios desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, igualmente Ley Orgánica de Municipalidades, en su Capítulo II las Normas Municipales y los procedimientos administrativos del subcapítulo en el artículo 38° El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que el numeral del artículo 87 .1 del TUO de La Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General dispone que, Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a La





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

*Grandes cambios, buenos resultados...*

LEY DE CREACIÓN N°2227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



competencia propia señalada por ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en el artículo 88° prescribe que el 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral y los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Que, uno de los objetivos primordiales de la gestión edil, es promover el constante desarrollo de la Provincia de Lucanas – Puquio, para lo cual es esencial la organización interna para el adecuado ejercicio de las atribuciones y obligaciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su pronta respuesta a la demanda de la población dentro del marco de los objetivos institucionales y planes de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo Agendado sobre la Suscripción del Convenio de Cooperación entre la Asociación de Matarifes y Carniceros de Lucanas y la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio se deja constancia y consenso entre los regidores deciden Suspender la decisión en razón por falta del Anexo N° 01 ofrecido en el convenio por ello después de un largo análisis y debate y de conformidad a los considerandos expuestas a la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal del día antes prescrito, en uso de las atribuciones Conferidas en el inc. 8 del Artículo 09 y 40° por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **EL CONCEJO POR UNANIMIDAD**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR**, la Suspensión de la decisión del acuerdo para una próxima sesión ordinaria en razón de adjuntar el Anexo N° 01 ofrecido en el Convenio de Cooperación entre la Asociación de Matarifes y Carniceros de Lucanas y la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio.

**ARTICULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio para las coordinaciones y atenciones debidas.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** a la Unidad de Informática e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, la publicación del presente acuerdo en el portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUCANAS - PUQUIO

Lic. JHONATOCESA MORALES  
ALCALDE PROVINCIAL